

LOS SERRANOS DE ALBARRACÍN Y LA TRASHUMANCIA ENTRE ARAGÓN Y CASTILLA EN TIEMPOS DE CRISIS (1325)¹

José Antonio Fernández Otaí

The aim of this article is to analyse the stockbreeding activity and transhumance of the Albarracin City highlanders and its village communities, on the first quarter of XIV century. Situating Albarracin's land on the Aragon kingdom Southeast facing Castilla. This analysis has been done in a general and local perspective: the first one, on the crisis that shackled Aragon on XIV century; and the second one, exemplified by a judicial process being done by an officer who was working for Aragon's King James II in 1325, about the detention, made by men of a military order, of two big flocks (sheep's, goats, donkeys, dogs, herdsman personal effects) who belonged to two herdsman from an Albarracin village called Villar del Cobo, event, that possibly took place in Castilla lands, which allow us to glimpse the highlanders life style on the stoppage and crisis phase of the feudal society.

L'objectif de cet article est analyser l'élevage et la transhumance des montagnards de la ville d'Albarracin et sa communauté des villages, territoire situé au sud-ouest du regne d'Aragon et frontalier avec la Castille, au premier quart du XIVe siècle, depuis une double perspective: générale, celle des crises que frappaient l'Aragon féodal au début du XIVe siècle; et locale, exemplifiée avec un procès judiciaire jugé d'après un officier du roy Jacques II d'Aragon en 1325 sur l'appréhension de deux grands troupeaux (brevis et chèvres, ânes, chiens, effets personnels du

1.- Este artículo, en homenaje al profesor Ángel San Vicente Pino, forma parte de un estudio más amplio sobre el poblamiento bajomedieval de la Serranía de Albarracín, en el marco del Proyecto de Investigación «La población de Aragón en una era de crisis: 1280-1510», dirigido por J. Ángel Sesma Muñoz, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, y subvencionado por la D.G.E.S. del M.E.C. (clave: PB96-0734).

bergers) originaires de Villar del Cobo, petit village de Albarracin, par des hommes d'une Ordre Militaire, probablement au royaume de Castille, ce que nous permette entrevoir les formes de vie des montagnards dans la phase d'étanchement et crise de la société féodal.

INTRODUCCIÓN

Es muy poco conocida la actividad trashumante de los serranos de Albarracín en el siglo XIV. Por eso intentaremos, en breves páginas, una aproximación al fenómeno en el primer cuarto de la centuria, durante el reinado de Jaime II de Aragón (1291-1327). El cambio de coyuntura detectado en Europa entre 1314 y 1340 afectó por doquier a las estructuras económicas, sociales e institucionales. En la Corona de Aragón, 1333 fue conocido como el «primer mal año», debido a las pésimas cosechas, la falta de abastecimiento a las ciudades y el auge de la conflictividad social. Las drásticas consecuencias para el sector pecuario se venían gestando desde hacía décadas. Analizaremos la situación general y ahondaremos en el caso concreto de unos trashumantes de la aldea serrana de Villar del Cobo que sufrieron graves percances en el invierno de 1324-1325 por lejanas tierras de «extremo». El conflicto se dirimió en un proceso judicial juzgado por un oficial del rey Jaime II, que depara preciosas noticias acerca de la vida cotidiana de los trashumantes en aquellos años².

La Sierra de Albarracín es parte integrante del Sistema Ibérico y uno de los nudos hidrográficos más importantes de Iberia (Tajo, Turia). Los cursos de los ríos han servido para comunicarla históricamente aún con lejanos territorios. A excepción de su zona norte, el resto de la comarca es muy montañosa y sólo los fondos de los valles fluviales son útiles para la agricultura. En su parte alta, estos valles son más ondulados, careciendo casi de zonas planas; en el pasado fueron prados destinados a los aprovechamientos ganaderos. Toda la comarca supera los 1.000 metros de altitud. Las zonas habitadas se encaraman hasta los 1.500 m., mientras las cumbres se aproximan a los 2.000. Los núcleos urbanos están a la cabeza de las regiones peninsulares en cuanto a altitud media, muy por encima de los Pirineos o la región cantábrica, en donde la zona habitada de los valles apenas supera los 700-1000 m. El clima es continental y extremado, con inviernos largos y fríos, veranos cortos y frescos y una pluviometría muy superior a la de las comarcas limítrofes, lo que le confiere, en palabras de M. Almagro Gorbea, «un carácter de oasis

2.- La noticia del documento nos la dio con toda generosidad el recordado medievalista Antonio Gargallo Moya, profesor del entonces Colegio Universitario de Teruel.

fresco y húmedo entre la meseta, el valle del Ebro y la región levantina». Estas características físicas y climáticas han determinado en gran medida el carácter de los asentamientos humanos. La explotación ganadera ha sido, con la forestal, la actividad económica local predominante, en especial de los pueblos situados a mayor altitud, que recurrían a la trashumancia invernal al Levante, La Meseta sur o Andalucía³.

LOS PRECEDENTES GANADEROS DURANTE EL SEÑORÍO INDEPENDIENTE DE ALBARRACÍN.

Entre otros debates historiográficos de índole pecuaria, todavía está por resolver el de la ruptura o continuidad de las prácticas trashumantes en el tránsito de la Antigüedad al Medioevo hispánico⁴. Las trabas y con-

- 3.- Cfr. ALMAGRO GORBEA, A., 1993, *Urbanismo y arquitectura en la Sierra de Albarracín*. I.E.T., Teruel, pp. 8-15; y CALVO, J. L., 1973, «Geografía humana y económica de la Sierra de Albarracín», *Teruel*, 49-50, pp. 33-66 (en especial, pp. 55 y ss.). BACAICOA, I., ELÍAS, J. M.^o y GRANDE, J., 1993, *Cuadernos de la trashumancia*, 8. *Albarracín-Cuenca-Molina*. ICONA, Madrid, 82 pp.; y RUBIO DE LUCAS, J. L., y MARTÍNEZ, C., 1992, *Cuadernos de la trashumancia*, 2. *Valle de Alcudia*. ICONA., Madrid, 65 pp.
- 4.- El romano Tito Livio describió a los celtíberos como pueblos de pastores. Según M. ALMAGRO GORBEA, la estructura socio-cultural ganadera comunitaria explica la organización del territorio y del poblamiento en la cultura celtibérica, y afirma que «aunque se ha considerado de origen medieval, ya que desde este periodo está atestiguada por los Fueros de Extremadura, la correlación topográfica y territorial de poblados serranos y castros celtibéricos permite considerar al 'paisaje serrano' en sentido paleoétnico como 'paisaje céltico'. Así, las formas de vida — o «cultura serrana» — de Albarracín se habrían mantenido fosilizadas desde época prerromana como consecuencia de la obligada adaptación medioambiental, que ha impedido la transformación cultural, «...pues en la Sierra de Albarracín en 1950 apenas se cultivaba el 11,2% del terreno, hecho esencial para comprender las formas de vida serranas desde época prerromana» («Etno-arqueología de la Celtiberia meridional (Sierra de Albarracín)», en CRESSIER, P. y GÓMEZ-PANTOJA, J., coords., *Aspectos del pastoreo en la Península Ibérica*. Actas del Seminario de la Casa de Velázquez — Madrid, 15 y 16 enero 1996 —, Madrid, en prensa). Similar hipótesis en SIERRA, J. M. y SAN MIGUEL, L. C., 1995, «Las cañadas como medio de comunicación entre los asentamientos vacceos». *III Simposio sobre los celtíberos. Poblamiento celtibérico* (Daroca, 1991). I.F.C., Zaragoza, pp. 389-398. En cambio, M. SALINAS, al estudiar la trashumancia en la Celtiberia (1986, *Conquista y romanización de Celtiberia*, Salamanca, p. 104), indica que la trashumancia debió de ir limitándose al consolidarse el régimen de Ciudad-estado, ya que relaciona esta actividad con el régimen de vida nómada de los clanes celtibéricos. Apunta que también debió de reducirse esta actividad en momentos de inestabilidad política, aunque pudieron realizarse pactos entre clanes que salvaguardaran esta necesidad. Concluye diciendo que la trashumancia actual responde a distintos factores, teniendo un desarrollo posterior a la de la época ibérica. Octavio COLLADO (1990, *Introducción al poblamiento de época ibérica en el Noroeste de la Sierra de Albarracín*. Seminario de Arqueología y Etnología Turolense, Colegio Universitario de Teruel-I.E.T., Teruel, pp. 98-99) discrepa de Salinas y piensa que «los condicionantes climáticos son más importantes para el ganado que los políticos». Cfr. también COLLADO, O., 1995, «El poblamiento en la Sierra de Albarracín y en el valle alto del Júcar». *III Simposio sobre los celtíberos. Poblamiento celtibérico* (Daroca, 1991). I.F.C., Zaragoza, pp. 409-432; ALMAGRO GORBEA, M., 1995, «Aproximación paleoetnológica a la Celtiberia meridional: las Serranas de Albarracín y Cuenca», *ibidem*, pp. 433-446; las consideraciones refractarias a la continuidad trashumante de GÓMEZ-PANTOJA, J., 1995, «Pastores y

dicionantes político-militares han determinado —pero no siempre— la trashumancia entre territorios controlados por poderes opuestos o rivales. Hasta la época de las Taifas, los andalusíes debieron acordar entre ellos trashumancias y transterminancias y destinar las materias primas obtenidas a los activos mercados urbanos⁵. Como nos recuerda el profesor M. Barceló, apenas sabemos nada de la producción textil andalusí «...y es muy superficial el conocimiento, meramente descriptivo, de los rebaños que aseguran el suministro de lana a los centros productores de tejidos: Sevilla, Almería, Zaragoza, además de Córdoba». No obstante, la arqueología desvela ya algunas de estas incógnitas⁶. También ignoramos el grado de acuerdo al respecto entre musulmanes y cristianos en tiempos de belicosidad atenuada. Lo cierto es que la tribu bereber de los Banu-Racín mantuvo largo tiempo su hegemonía en la Sierra de Albarracín debido a su estratégica posición militar y a su riqueza silvo-pastoril.

Cuando en 1104 el gobernador almorávide de Valencia depuso al último de los Banu-Racín el territorio fue entregado por el rey Lobo de Murcia a don Pedro Ruiz de Azagra, quien repobló y fortificó la ciudad, no reconociéndose vasallo ni de Castilla ni de Aragón, sino «de Santa María y señor de Albarracín» (1165-1170). Este caballero aceptó que todos sus vasallos disfrutasen gratuitamente de sus montes, pastos y leñas. La ciudad y sus pueblos se consideraron dueños de aquellas. Esto les fue confirmado legalmente por Fernández de Azagra, tercer señor de Albarracín, el cual lo declaró en el fuero que concedió a la ciudad y que era casi idéntico al de Teruel⁷. Ambos procedían de una legislación de tierras de frontera (fuero de Sepúlveda y «de la extremadura») con la que, desde los fueros de Calatayud, Daroca y Teruel, se regían las comunidades de Aragón⁸.

En 1233 la Cofradía de San Simón y San Judas o de los Ganaderos de Zaragoza —de la que hay noticia desde 1229— obtuvo el apoyo real y venció la resistencia que encontraban sus prerrogativas entre las poblaciones de las cuencas de los ríos Jalón y Huerva, rutas éstas por

trashumantes de Hispania», *ibidem*, pp. 495-505, y especialmente las conclusiones generales y comentarios de F. BURILLO, 1995, *ibidem*, p. 528.

5.- Para una visión general de la ganadería en el período andalusí, cfr. LAGARDÈRE, V., 1993, *Campagnes et paysans d'Al-Andalus, VIII^e-XV^e s.* Maisonneuve et Larose, Paris, pp. 441-479.

6.- BARCELÓ, M., 1988, «La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural». En BARCELÓ, M. y otros, *Arqueología medieval. En las afueras del «Medievalismo»*, Barcelona, pp. 209-217 (cita en p. 213).

7.- MORENO, A., 1966, «La trashumancia en la sierra de Albarracín». *Teruel*, 36, p. 65.

8.- En el Fuero de Albarracín se disponía que las dehesas, tanto del concejo vecinal como particulares, quedaban reservadas a sus poseedores, y se regulaba y sancionaban la intromisión del ganado «en mies». Cfr. el apartado titulado *Fuero de Pastores*, sus disposiciones y contenidos en MORENO, A., 1966, *op. cit.*, pp. 65, 68 y 69.

las que llegaban con sus rebaños hasta las tierras de Daroca, Albarracín y Teruel. En 1235 Jaime I reconocía el libre pastoreo a los zaragozanos por todo su reino, excepto en dos antiguas dehesas cercanas al Ebro (Seña y la Retuerta de Pina). Pues bien, casi al unísono, los Fueros de Albarracín de 1234 especificaban que «si alguna oveja forastera [entra-re] en los pastos del pueblo, han de ser multadas con el montazgo y expulsadas sin daño. Este montazgo pertenece a los vecinos del pueblo»⁹. El rey Jaime I, no siendo aún soberano de estas tierras, concedió en 1255 (15 mayo, Zaragoza) franquicia de peaje y lezda para los ganados a las gentes de Albarracín, a ruegos del señor de la villa, don Alvar Pérez de Azagra. Otro privilegio concedido por la señora doña Teresa Álvarez de Azagra dispuso que los vecinos no tuviesen que pagar ningún montazgo a ningún señor, alcaide o persona en toda su tierra. En julio de 1260 doña Teresa otorgó y confirmó el fuero a los de Albarracín y sus aldeas, que reproducía fielmente el articulado del de Teruel; conviene destacar la disposición por la que los ganados de los vecinos no podrían ser «montados» por señor ni por alcaide ni por otra persona en toda su tierra¹⁰.

INCORPORACIÓN DE ALBARRACÍN Y SUS ALDEAS A LA CORONA DE ARAGÓN Y LA CONFRONTACIÓN POR SUS PASTOS

El cambio de la coyuntura económica y política se manifestó a finales del siglo XIII, cuando fue concluyendo la expansión territorial del reino aragonés. El rey Pedro III de Aragón se apoderó de Albarracín en 1284 después de fuerte y largo asedio. Este monarca, en vez de dejarla en feudo a un señor, prefirió constituir la cuarta Comunidad de aldeas de Aragón junto a las de Calatayud, Daroca y Teruel (luego se formaría la de Mosqueruela). Se regía por sus fueros y privilegios, que fueron confirmados por ese rey, y que más tarde Pedro IV ordenó fuesen los mismos para todos los vecinos¹¹. Albarracín recibió en 1300 el título de ciudad y el segundo puesto en el «brazo» de las ciudades representadas en las Cortes de Aragón, por voluntad de Jaime II (1291-1327). La ciudad y sus aldeas pasaban a estar definitivamente integradas en la Corona de Aragón, y disfrutaron de un breve período de paz, más o menos agitada por los avatares generales que afectaban al Reino. En 1310 (18 de julio) don Juan Núñez de Lara manifestaba su disgusto por-

9.- MORENO, A., 1966, *op. cit.*, p. 81.

10.- MORENO, A., 1966, *op. cit.*, pp. 65-66; y LEDESMA, M.ª L., 1988, *Cartas de población y fueros turolenses*. I.E.T. Teruel, p. 28.

11.- QUÍLEZ, S., 1982, «Albarracín, Comunidad de (Historia)». *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, t. I, p. 101.

que Jaime II le había quitado Albarracín, desoída la Sentencia de Torrellas entre Aragón y Castilla¹². Jaime II siguió la política de Pedro III y confirmó sus Fueros¹³. El profesor Gargallo destacó que comunidades aldeanas como las de Daroca y Teruel surgieron en la segunda mitad del siglo XIII a consecuencia de la unión de las aldeas frente a la villa, en oposición al dominio que ésta ejercía sobre aquéllas, e interpretó este fenómeno como una manifestación más de la contracción económica que durante todo el siglo XIII padecía el reino aragonés y que se reveló en una constante conflictividad social y estamental. A lo largo de este siglo y en especial entre 1250 y 1300, apareció con gran ímpetu un movimiento asociativo que afectó al conjunto de grupos sociales y que cristalizó en múltiples formas: entre ellas las llamadas «hermandades interconcejiles» e «interaldeanas» o Comunidades, como oposición al control que sobre ellas ejercía su villa dominante. Ambos tipos de hermandades son síntoma de crisis, una exteriorización más de los cambios sufridos en Aragón tras la etapa de la reconquista¹⁴. También surgieron las mestas, casas y ligallos de ganaderos. El origen de la Comunidad de Albarracín estuvo en la defensa de sus bienes más preciados, los pastos y ademprios ganaderos, base de su economía primaria y artesanal¹⁵. Los serranos arrendaban sus pastos mediante convenios anuales a los ganaderos forasteros y les exigían impuestos —montazgo, asadura—, generándose continuas pugnas por su percepción. La Comunidad abarcaba unos 1.300 km² de extensión y estaba compuesta por 19 poblaciones. Se organizaba de modo semejante a la de Teruel, a cuya legislación se iría adaptando, pero conservando siempre su propia

12.- MOXÓ, F., 1997, *Estudios sobre las relaciones entre Aragón y Castilla (ss. XIII-XV)*. I.F.C., Zaragoza, p. 145.

13.- En noviembre de 1327, al morir Jaime II, su sucesor Alfonso IV (1327-1336) confirmó los Fueros de Albarracín pero entregó la ciudad a su esposa doña Leonor de Castilla, hermana del rey castellano Alfonso XI, y el hijo de ambos, el infante Fernando, pasó a ser soberano de Albarracín. Durante el turbulento reinado de Pedro IV de Aragón (1336-1387) el rey trató por todos los medios de hacerse con Albarracín, en pugna con su hermanastro Fernando —asesinado finalmente por el rey en 1363—, aunque la ciudad se mantuvo independiente y hostil al rey en los conflictos de la Unión y en la guerra contra Castilla (1356-1365), aprovechando la rivalidad entre ambos reinos. Fue en 1379 cuando Albarracín y su Comunidad, mediante un pacto firmado en Fraga, se incorporó definitivamente a la Corona de Aragón, prestando juramento de fidelidad al rey y haciendo que éste reconociese y jurase los Fueros de Albarracín (ALMAGRO BACH, M., 1982, «Albarracín. Historia Medieval», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, t. I. Zaragoza, p. 94).

14.- GARGALLO, A., 1984, *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*. I.E.T., Teruel, p. 32.

15.- En 1200 (V, 30) se constata en Albarracín una industria textil: su señor don Fernando Ruiz de Azagra autorizó unas ordenanzas sobre el obraje y tinte de los paños (MORENO, A., *op. cit.*, 1966, p. 82). Los curtidos eran otro activo sector industrial pocos años después de su conquista, como lo manifiesta el fuero «de los pellejeros» y una provisión real de 1350 (ASSO, I. de, 1798, reed. de 1983, *Historia de la Economía política de Aragón*. Ed. Guara, Zaragoza, p. 156). Sus lanas se exportaron en los ss. XIV y XV a través de Castellón y Valencia a los mercados italianos, como estudió F. MELIS.

base¹⁶. Estaba regida por cuatro diputados elegidos por cada una de las sesmas que la componían (Bronchales, Jabaloyas, Frías y Villar del Cobo). La reunión de ellas componía la Junta de la Comunidad y el Concejo de hombres buenos (*hominorum proborum*) sin cuyo asentimiento y consejo no decidía el señor de Albarracín en los problemas más importantes, constituyendo así el primer órgano representativo que deliberaba sobre todo en cuestiones de conservación de bosques y pastos y arreglo de cañadas y caminos, repartimiento equitativo de cargas y otros asuntos, estando regido por estatutos especiales¹⁷. Pero no hay indicios de que existiesen funcionarios especiales para tratar de los asuntos referentes a la ganadería, al menos hasta 1326, cuando Jaime II autorizó al concejo de Albarracín nombrar un Procurador anual con atribuciones para poder intervenir en actos delictivos de ganado, pero que no debía entrometerse en las funciones del Guardián de las cabañas de Teruel (*ex salvo iuri custodis garde cabanorum Turolii*); según J. M. Berges, era un oficial municipal que asesoraba jurídicamente y agilizaba los trámites administrativos en aquellos procesos incoados por robos de reses¹⁸.

En los pastos de las Comunidades de Albarracín y Teruel se congregaban en verano sus respectivas cabañas, algunas del reino valenciano y de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, y alguna castellana. Esto generó un aumento de la conflictividad social por el control y la explotación del espacio ganadero; su propiedad ya había sido resuelta en arbitrajes durante el siglo XIII y años anteriores. Las discordias radicaban en las medidas proteccionistas adoptadas por concejos y señoríos vecinos a favor de sus propias cabañas (en 1308 hubo uno de estos arbitrajes entre Teruel y Albarracín)¹⁹. Albarracín cobró herbajes a los trashumantes valencianos o zaragozanos en contra de la costumbre o de las exenciones fiscales de los forasteros.

16.- Para la jurisdicción civil y criminal había un juez ordinario y tres alcaldes, que eran elegidos anualmente por insaculación. Otro funcionario, el Juez padrón, se encargaba de la observancia de los fueros y resolvía apelaciones. Cada aldea tenía un jurado y juez con jurisdicción en lo criminal para prender a los delincuentes y en lo civil para entender pequeñas causas. La entonces villa tenía cuatro regidores y un procurador (datos tomados del estudio preliminar de RIBA, C., 1907, *Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín, según el Códice romanceado de Castiel, existente en la Biblioteca Nacional de Madrid*, citado por A. MORENO). Cfr. también *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, 1982, t. I, p. 101.

17.- MORENO, A., 1966, *op. cit.*, p. 65.

18.- BERGES, J. M., 1997, «Mesta de Albarracín», *Gran Enciclopedia Aragonesa, Apéndice III*, pp. 278-279. Este investigador prepara una tesis doctoral sobre la ganadería medieval de Albarracín y su Comunidad, con lo que conoceremos mucho mejor su trayectoria histórica.

19.- En 1305 había habido un enfrentamiento entre Teruel y Albarracín por delimitación de términos y derecho de talar leña. El rey confió la solución al Baile General de Aragón, Gil de Jaca. (FERRER I MALLOL, M. T., 1990, «Boscós i deveses a la Corona catalano-aragonesa (s. XIV-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 20. C.S.I.C., Barcelona, p. 504).

En sus pleitos con los zaragozanos —que hemos investigado hasta el año 1500— los serranos defendieron firmemente que en su jurisdicción no podían entrar el Gobernador del Reino, el Justicia de Aragón, el Justicia de los Ganaderos de Zaragoza —documentado desde 1218— u otros a ejecutar prendas ni aprehender bienes o personas, ni en lo civil ni en lo criminal, pues sus fueros eran distintos y separados de los de Aragón²⁰. Rechazaron la «alera foral» por ser propia del fuero aragonés, no extensible por tanto a Albarracín, según la idea de que cuando los ganaderos zaragozanos obtuvieron sus privilegios (1218-1235) Albarracín y su tierra eran todavía un señorío independiente y habrían de tardar más de medio siglo en ser aragonesas. En 1299 don Juan Núñez de Lara, señor de Albarracín, impuso el cobro de 2,5 maravedíes por cada centenar de cabezas de ganado foráneo, expresando al principio del documento que sus vasallos no contaban con otra riqueza que la lana²¹. En los años iniciales del s. XIV el enconamiento entre zaragozanos y albarracinenses no debió ser grande porque, si en 1301 los procuradores de los ganaderos zaragozanos recorrieron los Pirineos, Teruel, Gúdar y otros territorios aragoneses haciendo ostentación de sus privilegios y consiguieron, en general, sus propósitos, no hay noticia de que los fueran a mostrar a Albarracín. La situación debió enrarecerse en la década de 1320. Las cabañas trashumantes zaragozanas debían pagar en la Comunidad de Albarracín, como hacían las de Teruel y las del resto de Aragón que acudían allí en verano, 10 cabezas por cada rebaño, exacción que perduró hasta 1325-1326, en que el rey Jaime II redujo este derecho a 5 cabezas en favor de los ganaderos de Zaragoza²². Los hechos que conocemos son que en 1325 (Zaragoza, 13 octubre) Jaime II ordenó al alcaide del castillo viejo de Albarracín y a los arrendadores —o lugartenientes— del herbaje de los términos del castillo que, en adelante, el alcaide sólo recibiese 1 carnero por cada cabaña zaragozana, y 5 los arrendadores por cada mil cabezas y ninguna oveja, lo que se hacía a instancia de los ganaderos y pastores de Zaragoza, quienes le habían manifestado la antigua costumbre que había en el modo de cobrarse tal derecho y el abuso cometido desde hace algún tiempo y en perjuicio suyo, pues les hacían pagar 1 carnero de «asadura»²³, y 5 por el herbaje de cada

20.- Sobre las relaciones entre la Casa de Ganaderos de Zaragoza y Albarracín y su Comunidad en la Edad Media, cfr. FERNÁNDEZ OTAL, J. A., 1996. *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. Ed. en microfichas. Universidad de Zaragoza, pp. 496-498, 561-566, 724-729, y 985-1001.

21.- ASSO, I. de, 1798 (reed. 1983), *op. cit.*, p. 108.

22.- ASSO, I. de, 1798 (reed. 1983), *op. cit.*, pp. 108 y 295.

23.- El mancuso o assadura era una tasa de paso por las cabañeras (*vectigal ex gregum transitum*). En las tierras meridionales del reino de Valencia —y lo mismo en la ciudad y Comunidad de Albarracín— parece que la asadura era cobrada conjuntamente con el herbaje o montazgo, si bien aparecen citados como impuestos diferenciados. Además del fisco real, parece que también solían demandar la asadura o *carnatge* los alcaides de castillos *a costum d'Espanya*,

rebaño que constituyese una cabaña, aunque fuese pequeño en número de reses, además del derecho que por esto percibiesen, viniendo a resultar que en lugar de recibir 6 por cada mil cabezas, cobraban 15, ocasionando de este modo un grave perjuicio a los zaragozanos. El rey facultó a Rodrigo Gil Tarín y a Alfonso Muñoz, jueces de corte, para que se informasen y decidiesen según fuero y razón²⁴. El mismo día, el rey ordenó a dos jueces atender la petición de los síndicos y procuradores de la ciudad y aldeas de Albarracín sobre boalares disputados entre ellos²⁵. Indicio de que el conflicto prosiguió al año siguiente es que los representantes de los jurados y concejo de Zaragoza protestaron ante Jaime II, quien ordenó en 1326 (Barcelona, 7 noviembre) a Pedro de Martorell, Baile General de Aragón, que por cuanto los zaragozanos que tenían rebaños en el término de Albarracín desde tiempo inmemorial no pagaban anualmente más que 5 carneros por cada cabaña el día y festividad de San Juan Bautista, y aquel año los arrendadores les querían hacer pagar 10, lo impidiese y ordenase al alcaide del castillo de Albarracín que se hiciese el pago como siempre se había hecho hasta el presente y pudiesen acudir con sus cabañas —fueran lo numerosas que fuesen— a aquel territorio los «ganaderos» de Zaragoza y cualquier «otro habitante» de esta ciudad (los privilegios reales abarcaban a todos los zaragozanos, al margen de que fuesen o no cofrades de la Casa de Ganaderos)²⁶.

dependientes del rey, que completaban así sus ingresos de retención: el pago de la asadura equivalía a un carnero por cada cabaña de ganado menudo. El carneraje se cobraba en castillos como el de Castalia (al Norte de Alicante): en 1308 un carnero por cada cabaña de ganado menudo que entraba en el término del castillo, cobrado por su alcalde. Da la impresión, tal como aduce la profesora Ferrer, de que la cuantía estaba en relación con la categoría jurídica del castillo en que se cobraba; si era a *costum d'Espanya* o a título de *casa plana*, es decir, por estar habitado (FERRER I MALLOL, M.ª T., 1988, «Les pastures i la ramaderia a la governació d'Oriola», *Miscel·lània de Textos Medievals*, 7, p. 92). Según la profesora Libano, la «assatura» también se cobraba en la villa navarra de Cáseda, según su fuero de 1129: *Si homo de Casseda habuerit rancura de homine de alia villa [...] pignoret et levet pignora ad Casseda, et prendat de illa triginta solidos in assatura*. Lo define como una contribución sobre el paso de ganados, y consistiría en el pago de una res por cada cierto número de cabezas. En Castilla y Navarra, el rey y los señores territoriales percibían una res o una cría de ganado de cada hato que atravesaba sus territorios; posteriormente se pudo pagar en metálico, por lo que se convirtió en un nuevo impuesto (LIBANO, A., 1979, «Consideraciones lingüísticas sobre algunos tributos medievales navarro-aragoneses y riojanos», *Príncipe de Viana*, 154-155, pp. 72-73). Sobre su percepción en Castilla, cfr. GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ BENITO, J. M., 1986, «Arbitrios locales sobre la propiedad semoviente en Castilla durante los siglos XIV y XV». Recopilado por estos mismos autores en *Contribución a la historia de la trashumancia en España*. M.A.P.A., Madrid, pp. 290-297.

24.- A.C.A. Reg. Cancillería 185, f. 97.

25.- A.C.A. Reg. Cancillería 185, f. 98 v.

26.- FERNÁNDEZ OTAL, J. A., 1996, *op. cit.*, pp. 2506-2507. Cfr. apéndice documental del presente artículo.

LOS TRASHUMANTES SERRANOS EN TIERRAS DE VALENCIA Y CASTILLA.
DIVERSOS DESTINOS Y NO POCOS PROBLEMAS

Como escribiera el profesor Gargallo²⁷, desde finales del s. XIII, pero con una intensidad mayor en las primeras décadas del XIV, comenzaron a evidenciarse una serie de fenómenos diversos que reflejan la sobrecarga ganadera en el espacio productivo y el entorno ecológico (pastos de invernada y de veraneo), como consecuencia de la expansión experimentada por el sector desde hacía varias décadas. Todo ello en una coyuntura adversa, con irregularidades climáticas, sequía, crisis de rentas... Jaime II de Aragón (1291-1327) y Alfonso XI de Castilla (1312-1349) protegieron a las cabañas trashumantes de sus reinos, que pugnaban por obtener mayores y mejores zonas de pastos, ya fuese en tierras de cristianos o musulmanes²⁸. Jaime II, en 1320, se decidió a eximir a varios propietarios de ganado aragoneses de los impuestos locales valencianos²⁹. En las zonas de invernada el rey Jaime II tuvo que ordenar repetidamente a los valencianos el cumplimiento de los privilegios extendidos por sus antecesores a favor de los ganaderos aragoneses. Es el síntoma más evidente de las trabas a la afluencia invasora de los rebaños de Teruel y Albarracín. La percepción abusiva de herbajes por los recaudadores nombrados al efecto y de novedosas exacciones fueron las causas más frecuentes de las quejas de los ganaderos dirigidas al rey, acompañadas de otras referidas a prendas, robos de ganado y violencias que socavaban los privilegios de guiaje otorgados por la Corona a los pastores. En el caso de Albarracín la situación se complicaba pues sus cabañas trashumaban a la vez al «extremo» de Castilla. El herbaje era una regalía perteneciente al patrimonio real y administrada por el baile, consistiendo en el aprovechamiento y uso de los pastos de sus tierras³⁰. A menudo fue enajenado. Los valores recopilados por el profesor Zulaica del herbaje de Ejea de los Caballeros entre 1309-1390 (se conservan datos referentes a veintisiete años en dicho período) muestran fuertes fluctuaciones, con bajas cotizaciones en los años de guerra así como en períodos de alta valoración de los cereales. En general, la tendencia fue a un incremento en el valor de este tipo de arrendamientos que, sin duda, está relacionado con el aumento de la ganadería lanar³¹. En el caso de

27.- GARGALLO, A., 1991, «Teruel en la Edad Media: de la frontera a la crisis (1171-1348)», en ALMAGRO, A. y otros, *Teruel Mudéjar. Patrimonio de la Humanidad*, Zaragoza, p. 69.

28.- Alfonso XI de Castilla confirmó las ordenanzas y privilegios de la Mesta en Valladolid, el 12 de septiembre de 1325 (MARÍN, F., 1994, «La configuración institucional del Honrado Concejo de la Mesta: los Reyes Católicos y los privilegios ganaderos». En ANES, G. y GARCÍA SANZ, Á., coords., *Mesta, trashumancia y vida pastoril*. Valladolid, pp. 70 y 82).

29.- KLEIN, J., 1936 (reed. de 1985), *La Mesta*. Alianza Editorial, Madrid, p. 156.

30.- ASSO, I. de, 1798 (reed. en 1983), *op. cit.*, p. 300.

31.- ZULAICA PALACIOS, F., 1994, *Fluctuaciones económicas en un período de crisis. Precios y salarios en Aragón en la Baja Edad Media (1300-1430)*. I.F.C., Zaragoza, p. 171.

Albarracín el rey había cedido el herbaje a la ciudad³². Los ganaderos del sur de Aragón se negaron a pagar impuestos al principio, y luego fueron variando sus destinos, dirigiendo sus rebaños a nuevos pastizales como los del Reino de Murcia —sobre todo a partir de 1314— y los del Bajo Valle del Ebro (década de 1330). El Reino de Murcia era uno de los destinos en lid, si bien no disponemos de noticias sobre rebaños de Albarracín en aquellas tierras³³.

En el sur de Aragón las condiciones necesarias para el desarrollo de la exportación de productos comerciales se dieron a lo largo del siglo XIII, basada en la ganadería, si bien el establecimiento de una cabaña ovina importante no debió producirse hasta muy avanzada esta centuria³⁴. Allí, el crecimiento ganadero, impulsado por la demanda de lana desde los mercados italianos —y toscanos en particular—³⁵ se manifestó en la progresiva privatización del espacio ganadero desde inicios del s. XIV. El profesor Gargallo estudió este fenómeno en el caso del con-

- 32.- A.C.A. Libro del baile de Albarracín. Reg. 1.601/1, f. sin numerar. La fecha del documento corresponde a los años 1395, 1396 y 1397 (ZULAICA, F., 1994, *op. cit.*, p. 171).
- 33.- La profesora Ferrer ha estudiado, con todo detalle, las vicisitudes de los ganaderos turolenses en las tierras de Orihuela, en el contexto de la guerra contra los granadinos y el ejercicio de la presión fiscal castellana. En 1323, Jaime II mandó a Ibañez de Galve, portero del infante don Alfonso y Guardián de las Cabañas de Aragón, que los ganados no pasasen el río Segura. Un mandamiento similar fue expedido en 1325 y 1326 y enviado a los Guardianes de las Cabañas de Aragón y también al procurador del rey en aquellas tierras. La cruzada que comenzó en 1329 contra Granada provocó daños al ganado que pastaba en las tierras de la procuración «de más allá de Xixona», especialmente en el año 1331, cuando una incursión nazarí hizo caer Guardamar; las tropas invasoras se apropiaron en esta ocasión de 800 yeguas, 2.000 vacas y un número indeterminado de ganado menudo. En 1331 las cabañas de Aragón no bajaron a causa de la guerra (FERRER I MALLOL, M.ª T., 1994, *op. cit.*, pp. 83-94).
- 34.- SESMA, Á., 1995, «Producción para el mercado, comercio y desarrollo mercantil en espacios interiores (1250-1350): el modelo del sur de Aragón». En *Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)* (Estella, 1994), Pamplona, pp. 227-231.
- 35.- Entre los 147 puntos geográficos (entre Madrid-Zaragoza-Tortosa-Valencia) abastecedores de lana a los agentes de la compañía Datini de Prato entre 1390-1420, una cincuentena eran aragonesas, y entre ellas estaban Albarracín, Orihuela del Tremedal, Bronchales, Torres de Albarracín, Villar del Cobo, Saldón, Bezas, Terriente y Jabaloyas (cfr. mapa en MELIS, F., 1974, «La lana della Spagna mediterranea e della Barberia occidentale nei secoli XIV-XV». En *La lana come materia prima. I fenomeni della sua produzione e circolazione nei secoli XIII-XVII*. Istituto Internaz. di Storia Economica «F. Datini», Prato. Florencia. Sobre la actuación de los mercaderes italianos en el territorio aragonés, cfr. NIGRO, G., 1985, *Gli operatori economici toscani nei paesi catalani a cavallo del 400*. Alcuni casi esemplari». En *Aspetti della vita economica medievale*. Actas del Convenio de Estudios en el X aniversario de la muerte de F. Melis (Florencia-Pisa-Prato, 10-14 marzo 1984), Florencia, pp. 283-303; y SESMA, J. Á., 1985, «Relaciones comerciales directas entre Italia y el Reino de Aragón en la Baja Edad Media», *ibidem*, pp. 304-320. Por su parte, E. CRUSELLES (1996, *Hombres de negocios y mercaderes bajomedievales valencianos*, tesis doctoral inédita, Universidad de Valencia, vol. I, mapa) ha confirmado que Albarracín siguió estando, en el período 1400-1450, entre los sectores proveedores de lana al mercado valenciano (referencia en NAVARRO, G., 1999, «Teruel en la Edad Media. Balance y perspectivas de investigación». *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV. *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui*, vol. II, Zaragoza, pp. 1217-1218).

cejo de Teruel y las aldeas de su entorno³⁶. En todos los reinos hispánicos el movimiento adhesionador adquirió por entonces grandes proporciones, coincidente con la apropiación de las antiguas atribuciones de las asambleas concejiles por los jueces y alcaldes de concejo. Con este recurso, los caballeros villanos (turolenses, albarracinenses, conquenses) y los grupos dirigentes de las comunidades aldeanas lograrían adhesionar para su aprovechamiento particular las heredades que poseían en las aldeas o en las proximidades de las ciudades y obstaculizar la llegada de rebaños ajenos. Un *libro sobre heredamientos de pasos, majadas, abrevaderos y dehesas con sus mojonaciones respectivas* redactado entre 1315 y 1325 por jueces comisionados por Jaime II en la Comunidad de Albarracín nos informa de la inspección que llevaron a cabo dichos jueces de las dehesas concejiles de las aldeas, del estado de los vedados particulares en los términos de la ciudad, y del restablecimiento de los caminos, zonas de pasto y abrevaderos de las rutas de trashumancia³⁷. En cuanto a las dehesas y los vedados, las aldeas las habían adquirido o confirmado en su propiedad entre 1250 y 1284, y a partir de entonces consideradas como «antiguas». Estaban destinadas al ganado comunal de labor y a las cabras lecheras para hacer queso. Los grandes y medianos propietarios del término habían ido acaparando parcelas cada vez más grandes de terrenos para su uso venatorio privado; delimitaron las áreas privatizadas y buena parte de ellas fueron de nuevo accesibles al uso ganadero general.

El rey Jaime II ordenó al baile de Albarracín en 1307 (20 noviembre) que suprimiese las dehesas concedidas por el concejo de la villa a algunos vecinos, en perjuicio de sus derechos y de los de la mayoría de los habitantes de la ciudad. Unos años antes, en 1303 (21 julio) el rey confirmaba una concesión de dehesa de truchas de río, de conejos y de hierba al obispo de Albarracín y Segorbe, que había sido donada al obispado en 1257 por don Álvaro Pérez de Azagra, y que estaba situada entre el Molino del Cobo (o de la Cueva), el Río Salado de Tramacastilla y Argalla, ante las quejas del obispo de que no era respetada desde el inicio de la guerra con Castilla. Y el rey, que tenía una dehesa de caza mayor en la Sierra, ordenó al alcaide del castillo de Albarracín que no impidiese a los vecinos de Albarracín y Cella talar leña y pastorear con sus animales en ella³⁸.

36.- GARGALLO, A., 1991, *op. cit.*, p. 70.

37.- SESMA, J. Á., 1995, *op. cit.*, pp. 230-231.

38.- Hubo concesión real de dehesa en Jabaloyas en 1346 y ampliación de otra en Ródenas en 1426 (FERRER I MALLOL, M.ª T., 1990, *op. cit.*, pp. 527, 535 y 537).

LOS GANADEROS DE VILLAR DEL COBO EN TIERRA EXTREMA:
ESQUILMADOS Y SIN LANA

Como bien señala el profesor Moxó, aún en tiempos de paz entre Aragón y Castilla se producían robos y daños a una y otra parte de la frontera —robos de ganados, captura de rehenes—, que los respectivos monarcas trataban de remediar. En 1306 don Juan Manuel, señor de Villena, se quejó al rey Jaime II de que almogávares aragoneses habían robado en Buendía cuatro moros a su mayordomo mayor llevándolos a Albarracín y a otras partes. Y en 1314 Jaime II remitió una carta a Ramón de Avinyó, vicario general tarraconense, sobre un robo de ganados y otras cosas pertenecientes a gentes de Aragón por algunos castellanos en territorio bajo jurisdicción de arzobispado tarraconense. El rey evitó recurrir al embargo de bienes castellanos y utilizó la vía diplomática para no alterar las fronteras³⁹.

Esta coyuntura política afectó a la actividad ganadera de los serranos de Albarracín. Así se vislumbra en un proceso criminal coetáneo, cuyo pésimo estado de conservación no permite una lectura íntegra, si bien nos ofrece información sustancial. El 14 de junio de 1325 (¿en Tortosa?; el topónimo es casi ilegible) un baile designado por el rey Jaime II dictó sentencia en un caso de robo de dos cabañas trashumantes de dos hombres del Villar del Cobo, aldea que era cabeza de la sesma homónima y que agrupaba al propio Villar, a Noguera y a Tramacastilla⁴⁰.

39.- En cambio, en 1331 era Alfonso XI quien pedía a Alfonso IV de Aragón corregir los abusos de súbditos suyos que robaban en el señorío de Molina y pasaban luego la frontera para vender lo robado en Aragón. En las vistas de Tarazona de 1329 celebradas con ocasión del enlace matrimonial de Alfonso IV con Leonor de Castilla, hermana de Alfonso XI, ambos reyes trataron de resolver esas querellas fronterizas por mutuas injurias entre particulares sin llegar a una solución efectiva, como lo manifiesta la correspondencia entre ambos monarcas en 1331 en la que se proponía nombrar personas de uno y otro reino para acabar con el problema. En 1332 (4 sept. y 16 nov.), Alfonso IV declaraba que la imposición de una multa de 2 dineros por libra no había resultado y proponía de nuevo se buscara una resolución definitiva del asunto. Todavía en el verano de 1335 se registró un intercambio de correspondencia entre Alfonso XI y Alfonso IV, a propósito de hechos acaecidos en las comarcas de Medinaceli, Molina y Daroca, que terminó con la prohibición de las prendas por parte de Alfonso IV y la propuesta a su cuñado el rey de Castilla de enviar dos delegados, uno por cada reino, a la comarca de Molina para resolver en justicia. La muerte de Alfonso IV a principios del año siguiente daría fin a tan bienintencionados trabajos sin haber resuelto seguramente el endémico problema (MOXÓ Y MONTOLIU, F., 1997, *Estudios sobre las relaciones entre Aragón y Castilla (ss. XIII-XV)*. I.F.C., Zaragoza, pp. 147-148). En 1392 protestaban los de Albarracín al concejo de Cuenca, pues sus caballeros de la sierra habían tomado ganado al aragonés Domingo Ximeno (SÁNCHEZ BENITO, J. M.ª, 1994, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia Económica*. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, p. 172, nota 675).

40.- Villar del Cobo está situado a 78 km. de la ciudad de Teruel, en la Sierra de Albarracín y junto al río Guadalaviar, a 1.419 m. de altitud, entre extensos pinares (*Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, 1982, t. I, p. 101, y t. XII, p. 3346). En 1488 tenía 48 fuegos y en 1495, 95 fuegos. Su parroquia está dedicada a los santos Justo y Pastor (UBIETO, Antonio, 1986, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, vol. III, Anubar, Zaragoza, p. 1362).

El profesor Almagro ha analizado la forma y organización urbana de estos pueblos serranos en los que la actividad ganadera ha dejado profunda huella. Estos pueblos son «...*abiertos, soleados y espaciosos. La necesidad de acercar los rebaños a las casas ha hecho que éstas se dispongan dejando amplios espacios libres y que las calles muchas veces no sean más que una secuencia de pequeñas plazas cerradas por las viviendas, generalmente de dos plantas, y las tapias de corrales y apriscos, como por ejemplo en Jabaloyas. Es ésta [la de no disponer de un espacio dedicado a plaza mayor] una de las características principales de los pueblos de la Sierra. La plaza mayor, como tal, no existe y en su lugar aparece un espacio abierto, generalmente un prado, que tiene el carácter de espacio público principal. Como es lógico, este espacio está situado siempre en la periferia del pueblo, y en él se sitúan los edificios más sobresalientes a excepción de la iglesia. Hacia el pueblo lo limitan las fachadas de estos edificios, que suelen ser grandes casonas, y el ayuntamiento con lonja o soportal. En el otro extremo suele haber un río o arroyo, estando generalmente orientado hacia el sur. A él confluyen las calles principales y muchas veces hay una fuente. Este espacio surge como una necesidad de la ocupación principal de las gentes de estos pueblos. En él se congregaban los rebaños y allí tenían lugar muchas de las actividades relacionadas con ellos. En los días de diario, en este prado pastaban los animales más vinculados a las casas...*»⁴¹.

Villar del Cobo es uno de los pueblos situados a mayor altitud en la sierra, con Frías, Guadalaviar, Griegos y Orihuela del Tremedal, que siempre tuvieron un marcado carácter ganadero. Todos ellos «...*estaban situados en las inmediaciones de un prado que permitía el desenvolvimiento de los rebaños y la celebración de ferias y transacciones relacionadas con la actividad ganadera. Su estructura suele ser más abierta y relacionada con el entorno. Las calles son más anchas y abiertas, formando espacios articulados que permiten el paso de los ganados y su más fácil acceso a las casas (...)* La continuidad que estos espacios tenían en el paisaje les confería una calidad envidiable. La explanada se prolongaba normalmente en un prado o dehesa al otro lado del río o arroyo que se extendía por el hondo de la val en que los pueblos se asientan. Más allá, cerrando el escenario, la mancha oscura de los pinares hacía de telón de fondo». En referencia a Villar del Cobo y otros, «...*casi ninguno en la actualidad mantiene su carácter original. Algunos han sido completamente destruidos, edificando en los prados sin orden ni concierto como ha ocurrido en Villar del Cobo, que debió ser uno de los más sugestivos y hermosos, o en Frías, en el que apenas queda rastro de él. Otros se han transformado en espacios cerrados con carácter*

41.- ALMAGRO GORBEA, A., 1993, *op. cit.*, pp. 24-25.

de plaza urbana, como en Orihuela del Tremedal o en el Arrabal de Albarracín (...) El espacio del de Villar tenía una zona más urbanizada junto a la casa de los Fernández del Villar, una de las más bellas de la Sierra y al ayuntamiento, con su soportal-lonja característico. Más allá se extendía un amplio prado hasta el río Guadalaviar en el que había una fuente con abrevadero. Después empezaban las laderas cubiertas de bosque. No hace más de treinta años aún era éste su aspecto...»⁴².

Los dos ganaderos de Villar del Cobo eran Domingo Maryon —o Marión— y un tal Lloreynt⁴³. El conflicto había tenido lugar cuando trashumaban a extremo y los captores fueron los hombres y el clavero de unos freyres indeterminados. Posiblemente los de una orden militar, ¿pero cuál?. Planteamos dos hipótesis, si bien nos inclinamos por pensar en un escenario castellano, según algunos indicios extraídos de las declaraciones de los testigos:

a) *Trashumancia a tierras levantinas de la Orden de Montesa*

Podría tratarse de una trashumancia a tierras levantinas de las Órdenes de Montesa (fundada en 1317, bajo la regla de la Orden de Calatrava), pues los de Albarracín trashumaban a la llanura central valenciana (Camp de Liria, Plà de Quart, Hoya de Buñol, L'Horta y la Ribera del Xúquer) y, en menor proporción, a la zona de Orihuela (Alicante), y a Murcia⁴⁴. Se cita en el proceso el mercado de Villa Real, que podría tratarse de Villarreal de los Infantes, población próxima a Castellón de la Plana, en el Reino de Valencia⁴⁵. En el norte valenciano el apogeo de la ganadería ovina se vio favorecido por la promoción de la Orden de Montesa en lugar de la de San Juan de Jerusalén. Los Caballeros de Montesa, analizando los resultados que las vecinas aldeas de Morella venían obteniendo —el Ligallo de Morella obtuvo confirmación por Jaime II de sus privilegios en 1316—, y considerando las extensas super-

42.- Cfr. ALMAGRO GORBEA, A., 1993, *op. cit.*, pp. 13, 26-28 y 54-56, 62-64 (con vista aérea fotográfica y planta de Villar del Cobo en p. 27).

43.- A.C.A. Procesos, leg. 523, doc. 4. 13 hojas, tamaño 4.º. En lengua romance. Muy deteriorado.

44.- Carecemos de datos cuantitativos para los siglos pasados. En los inviernos de 1662-1663 trashumaron 48.459 y 46.231 cabezas de ganado ovino de la Sierra de Albarracín al Reino de Valencia, y el promedio del bienio supuso un 32% del ganado total foráneo, junto con el proveniente de la Serranía de Cuenca, 4%; de la Sierra de Javalambre, 11% y de la Sierra de Gúdar, 53%. A modo de ejemplo, desde el Villar del Cobo llegaron 3.890 cabezas en el invierno de 1662 (PIQUERAS, J., y SANCHÍS, C., 1990, «La trashumancia ibérico-valenciana en la Edad Moderna». *Saitabi*, XL, pp. 151-152 y 207).

45.- Jaime I la fundó y dotó de carta puebla en 1273. Jaime II confirmó los privilegios en 1291, y en 1317 dictó sentencia arbitral a su favor y en contra de Burriana, que pretendía tener jurisdicción sobre ella (TRAYER, B., «Concesiones y privilegios que los reyes de Aragón y Valencia otorgaron a Villarreal (1273-1412)». *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1923, pp. 410-413).

ficies que representaban los dominios de la mensa maestral unidos a la encomienda mayor de la Orden, decidieron la aplicación directa de sus pastizales con carácter masivo, dando lugar al incremento del censo lanar en la zona y a una más intensa competencia a la hora de aprovechar los herbajes estivales. Si el investigador Sánchez Adell relaciona el auge del ovino en 1320 con la creación de la Orden, el profesor E. Guinot desvincula el auge ganadero y el despegue de la Orden —en activo desde el verano de 1319— pues hay evidencias que lo retrotraen al período 1310-1320. La delimitación de dehesas durante estos años fue intensa, tanto en tierras de Morella como en las Serranías de Teruel y Albarracín. La creación de dehesas conllevó conflictos, y si en las dos primeras décadas del siglo había sido abundante esta casuística, con Montesa como nuevo señor de la zona continuó en las mismas condiciones, para ir desapareciendo sólo en la década de los cuarenta cuando ya se había consolidado el sistema de dehesas con los años y por otro lado empezaron a gestionar los pastos los propios interesados, los ganaderos de los pueblos, al establecerles la Orden de Montesa los *herbatges*⁴⁶.

Como también señala Martínez Fronce, «...ello obligó a una expansión en el pastoreo trashumante, teniendo que rebasar los mojones turo-lenses y encaminarse hacia un entendimiento con la Comunidad de Albarracín, que aceptó tal correspondencia, no ya tanto para disponer de invernaderos en la costa castellanense como para obtener beneficios compensatorios en los predios inmediatos, también bajo férula montesiana, de Castellfabib y Ademuz, asentamientos que figuran integrados dentro de la red de vías pecuarias a través de la cañada real conocida por 'Paso del Hornillo'»⁴⁷. La conservación de estos viales era tan importante para los ganaderos que en una ocasión, según memoria escrita, el propio Jaime II tuvo que acudir a Albarracín a efectuar un deslinde⁴⁸. A pesar de estos acuerdos bilaterales, la Orden buscó complementar sus protec-

46.- GUINOT, E., 1986, *Feudalismo en expansión en el norte valenciano. Antecedentes y desarrollo del señorío de la Orden de Montesa. Siglos XIII y XIV*. Diputación de Castellón, pp. 94-95 y 303-318. El Maestre de Montesa estableció en 1320 dehesas en Xivert, en 1321 en Càlig, en 1326 en Sant Mateu y Benicarló, etc.

47.- Esta vía pecuaria, según MARTÍNEZ FRONCE, arranca desde las faldas del monte Azu, junto al Turia, en las tapias de Gea, sigue un itinerario (hoy carretera forestal), aprovechando los derroteros naturales que proporcionan, primero el barranco del Valle de Dexas (dejando a derecha el vértice geodésico «Murillo» y a la izquierda el «Carbonera»), pasando —por Valdepesebres y El Vallejo— al barranco de Ligros, tierra de la Comunidad de Albarracín, cruzando el paraje de Las Olivanas y, atravesando el término municipal de Tormón, de norte a sur, adentrarse en Rincón de Ademuz, con un discurrir sensiblemente paralelo al del río Ebrón, volviendo a reencontrarse, al final de su viaje, con las aguas del Turia, junto a Torre Baja. El resto de vías pecuarias también son descritas, con adecuada representación cartográfica, en MARTÍNEZ FRONCE, F. M., 1989, «Una mesta foránea: la de Albarracín». Apéndice a *Una cuadrilla mesteña: la de Cuenca*, pp. 107-129.

48.- MORENO, A., 1966, *op. cit.*, p. 80.

ciones y obtuvo ciertos privilegios reales de carácter general, tratando de equipararse en mercedes a las que, desde 1273, tenía reconocidas Morella, cuyos ganados podían herbajar por todo el reino. Así, la reina doña Leonor, ordenó en 1331 (8 enero) entre otros a los justicias, oficiales y lezderos de Albarracín que —ampliando a éstos lo decretado en 1329 (1 octubre) para otros territorios, tuvieran presente en sus actuaciones a la hora de exigir los tributos por carnerear, pacer y pasar ganado por los caminos que usaban desde hacía tiempo, las exenciones reconocidas a la Orden, así como a los hombres de sus castillos, villas y lugares⁴⁹. Según Sánchez Adell, en 1325 (21 mayo) la villa de Castellón protestó contra Gúdar, aldea de la Comunidad de Teruel, cuyos vecinos habían apresado reses de aquella villa y de Villarreal, aunque con toda seguridad —nos dice— ya debió haber reclamaciones de este tipo con anterioridad. Los viejos derechos que se alegaban de forma vaga e imprecisa cobraban concreta realidad jurídica cuando una semana después (28 mayo) Jaime II estableció la reciprocidad de pastos entre Castellón y Villarreal, de una parte, y Teruel y sus aldeas, de otra⁵⁰. En 1326 (Barcelona, 19 junio) Jaime II confirmó la anterior concesión, y pocos días después ambos documentos reales se hacían valer en nuevas protestas presentadas en Mosqueruela y Linares. En 1327 (11 agosto) el infante don Alfonso nuevamente confirmó los derechos de Castellón y Villarreal, pese a lo cual no dejaron de producirse las querellas con Teruel y sus aldeas en los años inmediatos (1337-1339)⁵¹.

b) *Trashumancia a la extremadura castellana (dominio de la Orden de Calatrava)*

Hubo gran vinculación entre Albarracín y Castilla por tener sus ganados el privilegio de ir a tierras de ese reino y beneficiarse de los privile-

49.- SÁNCHEZ ADELL, J., 1980, «Datos para la historia de la trashumancia ganadera castellanense en la Baja Edad Media». *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano* (Valencia, 14-18 abril 1971), vol. II. Valencia, p. 822, nota 6.

50.- SÁNCHEZ ADELL, J., 1980, *op. cit.*, p. 823. Transcribe el documento en pp. 825-826.

51.- Nuevas confirmaciones del privilegio a las villas de la Plana de Castellón y sucesivos conflictos entre las partes durante el siglo XIV en SÁNCHEZ ADELL, J., 1980, *op. cit.*, p. 823. Fue en 1390 cuando la sentencia arbitral de Villahermosa estableció un régimen de intercambios trashumantes más organizado (cfr. SÁNCHEZ ADELL, J., 1986, «Aportaciones a la historia de la ganadería medieval castellanense. La sentencia de Villahermosa entre Castellón y las aldeas de Teruel, sobre pastos, de 1390», *Estudis Castellonencs*, 3, pp. 311-336, con transcripción de los documentos de los años 1325-1326-1327). Coetáneamente, los ganaderos y pastores de Teruel afrontaban malos momentos dado el cariz de de la Sentencia de Valencia (1325) y la división interna que aquejaba desde hace unos años a la *Cerraja* en la que se agrupaban, institución que se disolvió rápidamente tras un veredicto de Jaime II liberando a los pastores de las aldeas turolenses de su adscripción forzosa a la misma y del cumplimiento de sus ordenanzas de 1322 (GARGALLO, A., 1996, *op. cit.*, vol. II, pp. 419-421).

gios de la Mesta. La trashumancia a Castilla se hacía a través de la Cañada real de Cuenca, «de los Chorros» o «Real de Andalucía», que estaba controlada por la Orden de Santiago⁵². Hasta no hace mucho, invernan en las dehesas de Ciudad Real⁵³, Jaén, Córdoba, Sevilla y Badajoz.

Pensamos que la «Villareal» del proceso podría ser Villa Real, nombre primigenio de Ciudad Real hasta 1420, año en que Juan II de Castilla le concediera el título de ciudad⁵⁴. La villa fue fundada en 1255 por el rey Alfonso X el Sabio, en relación con la política de fortalecimiento de su poder frente a la creciente pujanza de las Ordenes Militares. Su ubicación en el Campo de Calatrava era estratégica por ser zona de paso entre la Meseta y Andalucía, con evidente interés en el plano militar y en el económico, al poder ejercer vigilancia y control real en las principales rutas comerciales y de traslados de ganado de la Mesta. El rey concedió a Villa Real importantes privilegios ganaderos y le concedió el Fuero de Cuenca. Mantuvo numerosos pleitos con la Orden de Calatrava, en los que recibió el apoyo regio. Desde el último cuarto del siglo XIII fue concedida en señorío a altos personajes vinculados con la realeza. A partir de 1312 fue entregada en dote a Constanza de Portugal con ocasión de su matrimonio con Fernando IV; en 1328 formó parte nuevamente de la dote de una reina consorte, María de Portugal, quien casó con Alfonso XI. El desarrollo económico y demográfico de la villa se basó en la ganadería y en las actividades artesanales y comerciales. Los pleitos con la Orden de Calatrava se agravaron desde finales del s. XIII, en que se produjeron continuos ataques armados de los caballeros contra la ciudad, que recibió en varias ocasiones refuerzos militares del rey castellano. Los calatravos erigieron como sede de sus operaciones la localidad de Miguelturra, utilizada durante las primeras décadas del s. XIV para poner trabas a las operaciones comerciales de Villa Real con el exterior;

- 52.- La Cañada real de Cuenca se forma de diversos ramales que proceden de la Sierra de Molina, de Cuenca y de Albarracín. Atraviesa la provincia de Cuenca así como la de Ciudad Real por el este, terminando en el sur de Jaén, dando ramales que comunican con el Puerto de Veredas, con el Valle de Alcudia y Cañada real Soriana y otros que, atravesando Sierra Morena por Baños de Encina, discurren por la campiña de Andújar hasta Córdoba (MORENO, A., 1966, *op. cit.*, p. 80; FERNÁNDEZ OTAL, J. A., 1999, «Las vías pecuarias de Aragón. Memoria histórica y futuro abierto», en MAGALLÓN, M.^a A. (coord.), *Caminos y comunicaciones en Aragón*, I.F.C., Zaragoza, p. 236, mapa de las vías pecuarias de la Serranía de Albarracín en p. 244). Cfr. mapas en MARTÍNEZ FRONCE, F. M., 1989, *Una cuadrilla mesteña: la de Cuenca*. Excma. Diputación de Cuenca, pp. 58-59, 118-119 y al final del libro.
- 53.- En 1990 dos rebaños de Griegos y Guadalavíar invernarón en el Valle de Alcudia (RUBIO DE LUCAS, J. L., y MARTÍNEZ, C., 1992, *op. cit.*, p. 25).
- 54.- Hay otros topónimos idénticos en la geografía hispánica y concretamente en zonas de pastos de invernada murciana (la Villarreal situada al sur de Lorca, en la Sierra de la Carrasquilla) y castellana, en las actuales provincias de Badajoz, en la Sierra de la Garganta, Sierra Morena; y Cáceres (Villarreal de San Carlos). Pero las posibilidades parecen más remotas.

el enfrentamiento atravesó un período de especial violencia en la década de 1320, a causa de la prohibición dictada por el Maestre de la Orden a los súbditos directos de la realeza castellana de utilizar los pastos y los recursos forestales pertenecientes a los calatravos, por lo que los habitantes de Villa Real, con el apoyo del infante regente Felipe, saquearon Miguelturra y otras localidades vinculadas a la Orden; la violencia de la respuesta permitió una época de tregua que se mantuvo, salvo pequeñas escaramuzas, hasta finales de siglo. En 1347 Alfonso XI promulgó en Villa Real un decreto por el que ponía bajo su protección a todos los ganados del reino, es decir, la cabaña real, con lo que la Corona asumía la dirección de todos los recursos ganaderos⁵⁵.

El entorno de Villarreal pertenecía a la Orden de Calatrava, adscrita al Cister. Esta Orden, fundada en 1158, recibió en 1189 el privilegio de la asignación del Valle de Alcudia y el Campo de Calatrava para su repoblación. A lo largo de los siglos XIII y XIV la Orden fue repoblando paulatinamente la comarca a partir de los primeros 20.000 pobladores, procedentes de Navarra y Castilla, traídos por el abad de Fitero. La Orden se reservó la propiedad de una gran parte de las tierras de la región, incluida la totalidad del Valle de Alcudia al que, desde la Edad Media, acudían rebaños procedentes de Segovia, Guadalajara, Soria, Cuenca y Albarracín. La continua ampliación de los territorios y privilegios recibidos por la Orden debido a su aportación a la reconquista determinó que en 1280 se reglamentase su división. De este modo, la mitad de las tierras se otorgaron al Maestre, de donde surgiría la Mesa Maestral, y el resto se dividió en partes que se asignaron, cada una, a caballeros y que darían origen a las Encomiendas⁵⁶. En 1317 la Orden de Calatrava vio confirmada por el rey la libertad de pastos en Castilla⁵⁷.

Las disensiones internas fueron frecuentes en la institución calatrava. Disputas y cismas compusieron un largo capítulo en la historia de la Orden, cuyo principal escenario fue Aragón, y más concretamente la encomienda de Alcañiz, que durante algún tiempo se separó de la casa matriz castellana. Don García López de Padilla fue el Maestre de la Orden de Calatrava entre los años 1298 y 1329, además de comendador vitalicio de Alcañiz con todas sus encomiendas adyacentes de Aragón y Valencia. Alcañiz era sede de una poderosa encomienda calatrava desde 1179 y tras la disolución de la Orden del Temple, el patrimonio calatra-

55.- Voz «Ciudad Real. Historia», *Gran Enciclopedia de España*, t. 6, Zaragoza, 1992, pp. 2731-2732.

56.- GASCÓN BUENO, F., 1978, *El Valle de Alcudia durante el siglo XVIII*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid (referencia en RUBIO DE LUCAS, J. L., y MARTÍNEZ, C., 1992, *op. cit.*, p. 18).

57.- GERBET, M. C., 1986, «Les ordres militaires et l'élevage dans l'Espagne médiévale (jusqu'à la fin du XVe siècle)». En *Flaran*, 6 (1984), Auch, p. 93.

vo se incrementó ostensiblemente. Para consolidar la defensa de la zona y administrar este nuevo patrimonio fue fundada la Orden de Montesa (1317). La nueva orden aceptó la regla de Calatrava, pero para evitar la intromisión de los maestros castellanos de Calatrava pasó a depender directamente del monasterio cisterciense de Santes Creus (Tarragona).

García López de Padilla batalló por el cargo de Maestre de la Orden de Calatrava, para lo que contó con el apoyo de los reyes aragoneses Jaime II y Alfonso IV (1327-1336), manteniendo una postura cismática. La monarquía aragonesa pretendía controlar las saneadas rentas y el poder político de los calatravos, encumbrados como asesores en la curia regia y cuyo voto llegaría a ser decisivo en las Cortes. Huido de la justicia de Alfonso XI de Castilla, López de Padilla se refugió en Alcañiz y se proclamó Maestre independiente. Los calatravos aragoneses estaban controlados totalmente por la Corona. En esta coyuntura política tuvo lugar el robo de ganado a los de Villar del Cobo. El cisma surgido perduró hasta 1348, cuando triunfó la idea centralista del convento de Calatrava y se intentó solucionar en una reunión en Zaragoza entre los principales dignatarios calatravos. El rey Pedro IV de Aragón concedió al comendador de Alcañiz el título de comendador mayor de Aragón y lugarteniente del Maestre de Calatrava, y los «freiles» de las encomiendas aragonesas no tendrían que desplazarse por ninguna razón hasta Castilla, si bien el comendador mayor de Alcañiz debía acatar y obedecer al Maestre⁵⁸. La intervención del rey de Aragón en el proceso debió tener implicaciones de todo tipo. Por su parte, los querellantes esperarían recuperar las pérdidas en territorio aragonés porque en él había posesiones de dicha orden susceptibles de ser embargadas (tal como harían en 1337 unos ganaderos turolenses perjudicados en Jumilla —Reino de Murcia— por la Orden de Santiago, y resarcidos en Aragón)⁵⁹.

Los perjudicados ganaderos de Villar del Cobo mencionan como captor de sus rebaños a cierto «clavero» de los freires. Podría tratarse del

58.- CONDE, M.^o L., 1991, «Calatrava, Orden de». *Gran Enciclopedia de España*, t. 4, Zaragoza, p. 1926. Para la situación en Aragón, cfr. LEDESMA, M.^o L., 1994, *Las Órdenes militares en Aragón*. C.A.I., Zaragoza, p. 106.

59.- Ese otro robo de grandes proporciones tuvo lugar el 28 de diciembre de 1336 en el término de Jumilla. Hombres de la Orden de Santiago se apoderaron de una cabaña de 2.000 cabezas de ganado, 15 asnos y 11 perros, junto con el hato, perteneciente a ciertos habitantes de Teruel y cuyo pastor y mayoral era Miguel de Rubielos, vecino de Teruel. El rey Pedro IV de Aragón pidió al Maestre de Santiago Vasco Rodríguez la devolución del ganado y el pago de costes. La cuantía de lo robado fue tasado en 15.000 sueldos reales, más 1.500 por gastos y 2 sueldos por libra de interés desde el día en que ocurrió el suceso. Pero la Orden se negó a pagar y pese a que el rey aragonés reclamó al Comendador de la Orden en Montalbán (Aragón), los descendientes del mayoral Miguel de Rubielos todavía no habían cobrado en 1355 y en 1359 debían presentar cuentas de lo que habían recibido (SAINZ DE LA MAZA, R., 1988, *La Orden de Santiago en Aragón, II. La Encomienda de Montalbán bajo Vidal de Vilanova (1327-1357)*, I.F.C., Zaragoza, pp. 92-94).

Comendador de la Clavería calatravo, que era la tercera dignidad en el escalafón de la Orden. Tenía como misión guardar el castillo y convento de Calatrava y, en su caso, asumir las funciones del comendador en ausencia de éste. Según E. Rodríguez-Picavea, en el s. XV esta encomienda controlaba varias dehesas del Campo de Calatrava y varias propiedades en Aldea del Rey, Almagro, Miguelturra y Argamasilla, mientras que la Encomienda Mayor de la Orden dominaba en aquella centuria las villas de Agudo y Abenójar, del Campo de Calatrava, la de Osuna, en Andalucía, y algunos derechos en el puerto de Villarta. A mediados del s. XIV la suma del ganado porcino, bovino y lanar de la Orden de Calatrava superaba las 31.000 cabezas⁶⁰. Quizás el robo de los ganados de Villar del Cobo tuvo lugar en alguno de estos territorios.

Uno de los pastores testigos aseveró que los hechos se produjeron en la pasada Navidad y Carnaval por orden del *Maestre* en razón de los diezmos de los corderos, del montazgo y del servicio que, como es notorio, eran los principales tributos ganaderos castellanos⁶¹. Desde al menos 1267, Alfonso X ordenaba cobrar un «servicio» único en sustitución de todos los otros impuestos de origen local —montazgos, rodas, asaduras, castillerías— que venían cobrando sus oficiales. Serían unificados en 1347 por la Corona de Castilla en el llamado impuesto de «servicio y montazgo». Ahora bien, las Órdenes Militares escapaban al control real y actuaban como competidoras de la Mesta castellana, pues exigían su propia fiscalidad a los trashumantes. Eran frecuentes los conflictos entre los ganaderos de la Mesta castellana y la Orden de Calatrava. En 1285 unos pastores mesteños denunciaron a ciertos comendadores calatravos a causa de muertes, agresiones y aprehensiones de ganado en tierras de la Orden, y el comendador mayor calatravo y el clavero tuvieron que pagar los daños en 1287 al concejo de la Mesta (cañadas toledana y de Montearagón)⁶².

Entre los arbitrios o recaudaciones locales estaba la *asadura*, de la que ya hemos hablado. En territorio castellano se la documenta a partir de 1303. Etimológicamente definía, en un principio, el conjunto de las entrañas de un animal, pero pronto pasaría a designar el derecho que se

60.- RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., 1994, *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señorios de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*. Siglo XXI, Madrid, pp. 164-165, 170 y 182.

61.- Cfr. GÓMEZ MAMPASO, M.ª V.ª, 1982, «Notas sobre el Servicio y Montazgo. Origen histórico a lo largo de la Edad Media. *Historia de la hacienda española. Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, pp. 301-317. GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ BENITO, J. M., 1986, «Arbitrios locales sobre la propiedad semoviente en Castilla durante los siglos XIV y XV». Recopilado por estos mismos autores en *Contribución a la historia de la trashumancia en España*. M.A.P.A., Madrid, pp. 285-299. RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., 1994, *op. cit.*, pp. 182-184.

62.- RODRÍGUEZ-PICAVEA, E., 1994, *op. cit.*, p. 185.

pagaba por el paso de ganados, en la relación porcentual de una res por cierto número de cabezas. Con tal contenido semántico era aplicado el vocablo en la contabilidad de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Villa Real —después Ciudad Real—, que cifró en este arbitrio una fuente de sostenimiento financiero interno. Esta institución, dedicada a la lucha contra los *golfinos* en los campos, estaba compuesta por las tres citadas hermandades, que actuaban ya durante el s. XIII, pero que desde 1300-1302 se unieron en una sola corporación, conservando su autonomía y jerarquía, y pasaron a exigir a los pastores el pago de la asadura —«de cada fato una asadura cada año»— como contraprestación en la represión policial de los malhechores. Alfonso XI de Castilla ordenó en 1304 y en 1327 que se asignase a los ballesteros de la Hermandad⁶³.

La cuantía de los bienes robados a los de Villar del Cobo ascendió a 1.337 cabezas de ganado lanar entre ovejas paridas y carneros, 10 cabras, 8 asnos, 3 perros, ropas y enseres domésticos. Según las declaraciones de los querellantes, sus pastores y gentes de su pueblo, regresaron al Villar del Cobo sólo 307 ovejas «vacías» de la cabaña de Domingo Marión, y 55 ovejas «parideras» de la cabaña de Lloreynt. La sentencia ordenó reintegrar a los dos ganaderos la cantidad de 13.889 sueldos y 4 dineros jaqueses, y el baile dio fe de haberlos cobrado, de anotar en el libro del proceso todos los desgloses, expensas y misiones, de haber puesto en él sus sellos de baile y haberlo remitido cerrado al rey, según sus órdenes.

La expresión en moneda aragonesa (sueldo jaqués y dineros jaqueses y reales) no es sorprendente en territorio castellano, pues en el siglo XIV su uso era habitual a ambos lados de las fronteras. En 1330 (Calatayud, 9 sept.) Alfonso IV de Aragón se quejaba al rey Alfonso XI de Castilla de la prohibición de sacar *ganado grosso o menudo* del Reino de Castilla, lo cual —decía— *es en danyo del reino de Valencia y no lo acostumbraron sus precedesores*; y al mes siguiente rogaba al rey castellano que no escuchase a los que acusaban a Pedro Ruiz de Azagra de haber sacado ilegalmente caballos de Castilla (Cella, 1 de octubre). La salida de ganado y viandas de Castilla a Aragón siguió a lo largo del siglo XIV, pese a la prohibición establecida por la monarquía castellana (Cortes de Medina del Campo de 1370). Según el profesor Moxó, en el trasfondo de estos conflictos estaba la cuestión monetaria y la mayor prosperidad económica de Aragón que, patente en la primera mitad del siglo XIV, culminó en la creación del florín de oro por Pedro IV en 1346 y se mantuvo sustancialmente pese a las sucesivas devaluaciones del mismo, índice de una progresiva decadencia, en la segunda mitad de la

63.- GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ BENITO, J. M., 1986, *op. cit.*, pp. 290-294.

centuria. Ante la falta de acuñaciones en el lado castellano durante la minoría y primeros años del reinado de Alfonso XI, en todas las villas de la frontera castellana corría la moneda del rey de Aragón, es decir, los dineros jaqueses en lugar de coronados y los dineros reales en lugar de dineros novenes, lo cual indujo a este monarca a batir moneda propia, según refiere la *Crónica de Alfonso XI*⁶⁴.

El desglose de las cantidades a reembolsar a los querellantes fue el siguiente: lo referente a la cabaña de Lloreynt ascendía a 873 ovejas parideras; tasadas a 4 sueldos y 2 dineros jaqueses cada una, sumaban 3.666,6 sueldos (en el texto se anotaron 1.737,5 sueldos, sic). Los corderos de su cabaña ascendían a 765, y tasados a 3 sueldos jaqueses cada uno, sumaban 2.295 sueldos. Los 8 asnos sumaban 180 sueldos. Los perros, al parecer dos, sumaban 20 sueldos. Las ropas y otros enseres —*hostijas de la cabanya e ropas de los omnes*—, unos 50 sueldos. Total: 6.182 sueldos y 4 dineros jaqueses. Aparte quedaba *el extremo* de las ovejas, 513, que según los pastores eran ovejas *secas* o estériles, y que sumaba 716 sueldos y 8 dineros jaqueses *a razon de [X] dineros jaqueses el esquimo de lana e de queso por cada una oveja*.

Lo correspondiente a la cabaña de Domingo Marión, una vez descontadas las ovejas que regresaron al Villar y las que vendieron los pastores y abonaron de montazgo y de servicio, ascendía a 955 ovejas paridas, tasadas a 4 sueldos y 2 dineros, sumaban 4.020 sueldos y 10 dineros jaqueses. Los corderos ascendían a 657, y a razón de 3 sueldos cada uno, sumaban 1.974 sueldos. Los asnos y el perro y los enseres, ropas u hostijas de la cabanya 210 sueldos y 10 dineros jaqueses. Total: 6.035 sueldos y 4 dineros jaqueses. Quedaba aparte *el esquimo* de las ovejas en cantidad de 755 sueldos, a 10 dineros por de lana y queso de cada oveja que «logoron» los pastores al regresar a su pueblo, *el qual esquimo de las ditas ovejas trobe yo, dito bayle, por testimonios dignos de fe del dito lugar del Villar del Covo*. Las costas y misiones desembolsadas por los querellantes en tareas indagatorias fueron tasadas por el baile y juez del proceso en 220 sueldos jaqueses (cuando el clavero movió el ganado), y otros 214 sueldos al presentar la querrela a la corte del rey⁶⁵.

El ganadero Domingo Marión testificó que llevaba *a extremo* 1.327 cabezas de ganado lanar, todas paridas menos 307 ovejas estériles o de vacío, 8 asnos —hay pastores que dijeron que eran 7— y 10 perros —los pastores dirían que 9—. El querellante tasó el valor de cada asno en 25 sueldos jaqueses. De los perros no se atrevió a tasar el precio, *que lo saben mejor los pastores*, indicio de que no los había comprado o criado

64.- MOXÓ Y MONTOLIU, F., 1997, *Estudios sobre las relaciones entre Aragón y Castilla (ss. XIII-XV)*. I.F.C., Zaragoza, pp. 144-145.

65.- A.C.A. Serie Procesos, leg. 523, doc. 4, ff. 11v.-12v.

en persona. En cuanto a la jarcia o pertrechos de la cabaña, también remitió a la declaración de los pastores para su tasación. El otro ganadero testificó que llevaba *a extremo* 1.020 cabezas de ganado lanar, todas paridas, y que le devolvieron «in situ» 55 cabezas. De los 8 asnos, 4 los tasó a 25 sueldos y los restantes a 20, mientras que no sabía tasar las ovejas ni los pertrechos. Tres de los perros los tasó a 20 sueldos. No aparece tasación de las 10 cabras.

Son de gran interés las declaraciones de los pastores, coincidiendo más o menos en las apreciaciones. Primero los de Lloreynt:

— Pe[d]ro M.^o (probablemente el mayoral) aseveró que el clavero se llevó 873 ovejas paridas en concepto de montazgo (*perdidas y vendidas por amision e de montadgar por los lugares que pasaban*) y 540 corderos por el diezmo. Tasó el precio de las ovejas prendadas por el clavero en 4 sueldos y 2 dineros (el texto es prácticamente ilegible) y también el precio de los asnos y los tres perros que llevaba (20 sueldos cada uno). Y dio una completa valoración de los utensilios del hato trashumante: concretamente, dos calderos, a 5 sueldos cada uno; dos azadas, a 3 sueldos; dos cubiertas o *mantas de almargas* de cuatro varas de longitud, una nueva y otra vieja, a 3 sueldos; tres sacas, dos de sayal y una de *margas* vieja, a 3 sueldos; un odre para llevar agua, a 1 sueldo; un *correo con su canado* (¿candado?), 18 dineros jaqueses; un pellote, 6 sueldos. Tasó incluso el calzado: 4 pares de abarcas curtidas y un par de zapatos nuevos; además de 2 maravedíes *de blacatón de Castilla* (otro posible indicio de que venían de territorio castellano)⁶⁶.

— Por su parte, el «cabañero» de Lloreynt especificó los pormenores de las repetidas aprehensiones de ganado ejecutadas por el clavero (primero 31 cabezas, luego 60, 42...): *Item a ali otra part XL e II que avien levado los pastores a vender al mercado de Villa Reyal por amisiones de la cabanya e que avia oydo que avian dado los pastores mas de montadgo e de serviçio, mas que [non] sabie quantas eran, que aquello el pastor lo sabie, y aportó más datos sobre los útiles domésticos robados: ...mas que los omnes del dito clavero que le avian robado y tirado una capa de sayal que valia II solidos jaqueses e un cuchiello que valia XVIII dineros e una ¿çada? (ileg.) que valia XX dineros e un dardo que valia un sueldo...*⁶⁷.

— Para completar el jerarquizado grupo pastoril, prestó declaración Aparicio *chiquero de la cabanya del dito Lloreynt*, que no supo decir el número de cabezas robadas, *que el pastor mayor lo devia saber*. Eso sí, aportó el dato del precio del cordero, a 3 sueldos jaqueses.

66.- A.C.A. Serie Procesos, leg. 523, doc. 4, f. 3-3v.

67.- A.C.A. Serie Procesos, leg. 523, doc. 4, f. 4 v.

A continuación prestaron testimonio los pastores de Domingo Marión:

— Pe[d]ro Noguera aseguró que fueron 9 los perros que se les llevaron, pero que les devolvieron 8 de ellos y se quedaron uno. Además explicó con mayor detalle lo sucedido en torno al cobro del diezmo de los corderos, realizado hacia las fiestas de Navidad y de Carnaval de 1324, cuando *los dezmeros del Maestre* contaron 688 corderos y a los meses 658⁶⁸. También tasó los precios de los pertrechos perdidos de la cabaña⁶⁹.

— El «rabadán» de la cabaña valoró en 5 sueldos el perro que no devolvieron y, preguntado sobre el precio de cada oveja, con un tono marcadamente sexista *dixo que no sabia que se podian valer cada una, exceptando que eran tan buenas ovejas como buenas las muj[er]es en toda la tierra*. ¿Un piropo a las mozas de Tierra Llana o muestra de lujuriosa querencia a la zoofilia?⁷⁰ Entre los útiles tasados por este testigo había una lanza, un dardo, una sortija de plata y denunció lo que se le habían llevado a su hermano —saga y oficio— y que correspondía a la vestimenta del pastor trashumante por antonomasia: un zurrón hecho de piel de becerro, un «corcho» a modo de mochila para el transporte de la ropa —proveniente probablemente de Castilla, donde eran frecuentes las dehesas de alcornoques— y un cuchillo «zaragozano»: *...que los ditos frayres habian robado e tirado una cinta que valia II sueldos y medio jaqueses e un cugiello que valia III sueldos, e una lança e un dardo que valia V sueldos jaqueses, e una sortija de plata que valia VII sueldos y X dineros reales, e a otra part, a su hermano que le avian robado e tirado en la cabania una cinta e un quchiello çaragoçano que valia V sueldos jaqueses e un cerron vezerruno e I corcho con otras ropas, que valia todo IIII sueldos jaqueses*⁷¹.

— Otro pastor, llamado Diago, ratificó lo que todos: que el clavero devolvió un millar de cabezas, pero que faltaban las 307 cabezas estériles y luego fueron devueltas, y que entre *movidas e perdidas e vendidas* faltaban 70 cabezas cuando el clavero «movió» la cabaña en Carnaval.

68.- *...el jueves de los ochavos de Pascua de la Nativitat de nuestro senyoir primera pasada que los dezmeros del maestre que los vinieron a dezmar e que los contaron e que fallaron DCLXXXVIII corderos, el seyendo present, e despues adelant (ileg.) III dias ante de Carnestultas o mas quando el clavero movio la dita cabanya que y avie DCLVIII corderos con los que avian nacido desde el dia que los dezmeros los avian contado...* (A.C.A. Serie Procesos, leg. 523, doc. 4, f. 6).

69.- Los mismos que ya había declarado el cabañero de Lloreynt, pero con la variante de que las tres mantas de «margas» tenían 12,5 varas, valoradas en 6 sueldos.

70.- A.C.A. Serie Procesos, leg. 523, doc. 4, f. 6 v.

71.- A.C.A. Serie Procesos, leg. 523, doc. 4, f. 7.

Tres hombres declararon en calidad de *aytans*⁷² de Domingo Marión:

— Pe[d]ro Alpenys, que dijo no saber la cifra total del ganado ovino, señalando que una porción era suya (*avia abiado con las suyas del dito Lloreynt XLVIII cabeças*) y que acudió a un «contadero» en función de su cargo.

— un tal Gañín, que cifró en 55 las ovejas parideras que faltaban en el millar, y que también dijo desconocer si los pastores vendieron alguna oveja antes de la intervención del clavero.

— J. D.º evaluó en 75 las ovejas paridas *perdidas, montadas e vendidas*.

— El cuarto de los «aytanes», Domingo García, concretó la cuantía de ganado que no se llevó el clavero: *...las CCC VII cabeças de vacias... que tornaron al Villar [del Cobo] que no las avia levado el clavero. E a otra part LXXV parideras que les avien dado conto los pastores e avien vendido e perdido e dado de montadgos e de servicio antes que el dito clavero movies la dita cabanya...*⁷³

En el proceso atestiguaron varios «hombres buenos» del Villar, como Pascual Domingo, que declaró que al pueblo sólo regresaron las 307 ovejas vacías de la cabaña de Domingo Marión, y 55 ovejas paridas del millar de Lloreynt. Dos testigos más repitieron lo mismo.

La raza o razas de estos rebaños robados nos es desconocida, pues no se alude a su condición. No sabemos si acaso era merina. La raza merina ha sido criada en la Serranía de Albarracín al menos desde la Baja Edad Media hasta hoy en día, lo que la distinguía del resto de áreas gana-

72.- Si hemos transcrito correctamente la palabra —dado el pésimo estado del manuscrito— y no contuviese una errata del copista, podría tratarse de *ay[u]tans*, es decir, ayudantes, o de «aitanes», relacionado quizás con el vasco «aitá», que significa padre, tutor (¿un vocablo aislado en la jerga profesional de estos trashumantes, infrecuente entre los hablantes de la Serranía de Albarracín, repoblada por muchos navarros? D. CATALÁN planteó una sugerente hipótesis, desde la filología histórica, sobre la conformación de un dominio lingüístico de influencia navarro-riojana en el ámbito espacial de la frontera castellano-aragonesa del s. XII (1975, «De Nájera a Salobreña. Notas lingüísticas e históricas sobre un reino en estado latente». *Studia hispanica in honorem R. Lapesa*, vol. III, pp. 97-121). Este profesor recomendaba el estudio de la evolución socioeconómica de una serie de áreas geográficas en torno al Sistema Ibérico y sus estribaciones, «ni enteramente castellanas ni plenamente aragonesas» tal como Albarracín, incidiendo en que «...la ocupación de la *extremadura* soriana y aragonesa fue empresa dirigida fundamentalmente por navarros. Sabemos que su clase dirigente fue castellana después de la muerte de Alfonso el Batallador, pero nos faltan datos sobre el grueso de la población, que muy bien pudo tener un contingente apreciable de navarros, dado que no se detectan movimientos migratorios de carácter brusco (...) El señorío navarro de Albarracín fue transcendental para la nobleza y la monarquía navarra en su intento de expansión sobre tierras musulmanas. Además, los linajes albarracinenses denotan nombres de origen navarro, como Ocón, Marcilla, Oñate y Echaur, entre otros» (hemos extraído estas citas del artículo del profesor E. RODRÍGUEZ-PICAVEA, 1993, «Peculiaridades de la frontera castellano-aragonesa en el siglo XII», en *Ciencias Humanas y Sociedad*, Madrid, pp. 245-246).

73.- A.C.A. Serie Procesos, leg. 523, doc. 4, f. 9 v.

deras de Aragón. La primera mención documental conservada sobre lana de ovejas merinas en el Occidente europeo data de 1307 y nos la sitúa en Génova, a donde era llevada por los mercaderes genoveses desde el norte de África, según R. Sabatino, y está documentada en Cuenca por primera vez en 1376. El profesor Sánchez Benito afirma que después de 1300 el interés por el merino debió aumentar hasta hacerse frecuente en las trashumancias castellanas⁷⁴.

A MODO DE CONCLUSIÓN: RECOMPOSICIÓN DEL ESPACIO GANADERO,
PROFESIONALIZACIÓN PASTORIL Y ALZA DE LA PRODUCTIVIDAD LANERA

La interpretación histórica más asentada en la actualidad es que la conclusión del ciclo expansivo de la economía europea e hispánica iniciado a mediados del s. XIII dio lugar a una fase de estancamiento, en la que las condiciones de desarrollo de la ganadería fueron muy limitadas por la carencia de nuevos pastos que permitieran mantener su crecimiento. Sería el agotamiento de los pastos de verano, y entre ellos los de Albarracín y su Serranía, menores en extensión respecto a los de invernada en Valencia y Castilla, lo que determinaría el límite máximo posible de la cabaña local de los serranos de Albarracín. Con el vertiginoso hundimiento poblacional de la 2.^a mitad del s. XIV —hambre, peste, guerra— el espacio productivo quedó liberado de la fuerte presión demográfica que venía soportando, iniciándose otra fase expansiva de la ganadería, estimulada ésta por la exención absoluta de impuestos a los rebaños trashumantes otorgada por la monarquía, y beneficiándose de la demanda internacional de materias primas, lana sobre todo.

En el caso de Teruel, el rey Pedro IV premió su lealtad y su oposición al Levantamiento de la Unión con la concesión del título de ciudad y la franquicia total para sus cabañas en el Reino de Valencia (1347)⁷⁵, mientras que Alfonso XI de Castilla otorgaba el privilegio a los de Albarracín de entrar en Castilla libremente con sus cabañas, pagando los derechos acostumbrados. En 1367, el rey Pedro IV de Aragón concedió, bajo juramento, a la ciudad y Comunidad de Albarracín el privilegio de que nunca serían separadas, divididas o segregadas de la Corona de Aragón, ni por herencias a hijos y esposas ni a otra persona eclesiástica o seglar, bajo ningún motivo —venta, infeudación, prenda o permuta— y esto a perpetuidad, para lo que invocaba la mala experiencia de cuando fueron separadas de la Corona para el infante Fernando, y les prometió que en la

74.- SÁNCHEZ BENITO, J. M.^a, 1994, *op. cit.*, pp. 160-161.

75.- GARGALLO, A., 1991, *op. cit.*, p. 71. Cfr. también el esclarecedor capítulo que dedicó a «La producción ganadera» en su libro póstumo de 1996 *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327, vol. II. La población*, pp. 366-422.

siguiente celebración de Cortes Generales se haría fuero o constitución a propósito, que observaría bajo juramento el heredero al trono el infante Juan, duque de Gerona y conde de Cervera, al igual que todos sus sucesores⁷⁶. En las Cortes celebradas en Monzón en 1372, Pedro IV concedió a la ciudad de Teruel y a su Comunidad el privilegio de no estar sujetos a la jurisdicción del Justicia Mayor de Aragón, en premio a su lealtad contra la Unión de años atrás, si bien este privilegio no se dio a Albarracín por no haber apoyado al rey con rotundidad en tales sucesos⁷⁷.

Sería al final del siglo, en 1391 (Zaragoza, 8 marzo) cuando el rey Juan I de Aragón, a instancia de los jurados y prohombres de la ciudad de Santa María de Albarracín y ateniéndose a los antiguos fueros y privilegios que le habían mostrado sobre pastos, otorgados por sus antecesores en el trono, les confirmó en la posesión de sus términos, declaró y les concedió disponer del usufructo de los montazgos y herbajes, usos y adempios para su propio servicio, poder dedicarlos a arreglos de la ciudad y de sus términos, prohibió a los oficiales y comisarios reales que los arrendasen o enajenasen (en alusión al alcaide del castillo de Albarracín y sus oficiales) y mandó cumplir la orden a su hermano el infante Martín, gobernador general, al Justicia, al baile general y demás oficiales y comisarios reales. Las súplicas habían hecho entender al rey la situación de pobreza, despoblación y detraimiento económico que la no percepción de tales impuestos ocasionaba a la ciudad y sus aldeas, situada en la frontera con Castilla y muy castigada en la pasada guerra, origen del exterminio y desolación de sus habitantes, agravado con la intromisión de ganados foráneos (en alusión a zaragozanos, turolenses, castellonenses...) ⁷⁸. Redundando en el mismo asunto y quizás por la resistencia tangible del alcaide y oficiales reales en Albarracín, el 7 de abril el rey Juan, todavía en Zaragoza, ratificó su declaración y mandato del anterior 8 de marzo, sin que los oficiales y comisarios reales los pudieran arrendar o enajenar, y poder expulsar a los ganados extranjeros que no quisieran pagarlos o que no se aviniesen con ellos, ordenando su estricto cumplimiento a los oficiales reales. Se generaba pues, una pugna a tres bandas (los oficiales reales, las autoridades y ganaderos locales, y los trashumantes foráneos). A largo plazo, estos apoyos reales fueron enarbolados por los ganaderos de la Serranía de Albarracín cuando, en defensa de sus pastos y adempios, se enfrentaron en 1500 en un proceso judicial con la Casa de Ganaderos de Zaragoza.

76.- A.C.G.Z. Caja 432 / lig. 204, doc. 1. Copia notarial. Binión en papel, entre ff. 149-150.

Insertado en un proceso entre la C.G.Z. y la ciudad y Comunidad de Albarracín del año 1500.

77.- ALMAGRO BASCH, M., 1982, «Albarracín, Alteraciones de», *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, t. I, p. 100.

78.- Transcripciones en FERNÁNDEZ OTAL, J. A., 1996, *op. cit.*, pp. 2535-2539, docs. 52-53.

Pensamos que los ganaderos de Villar del Cobo serían agraviados en 1324-1325 en territorio castellano, probablemente en tierras de la Orden de Calatrava, lo que no invalida que igualmente lo hubieran podido ser en el Reino de Valencia, y que coetáneamente otros serranos de Albarracín sufriesen ataques y exacciones abusivas en uno u otro reino. El hecho puntual se encuadra en la coyuntura general del sector pecuario en los países mediterráneos. Es sabido que Aragón era un país muy poco poblado. Pero a partir de 1300 y durante casi siglo y medio según ha estudiado el profesor Á. Sesma, el tercio sur vivió un desarrollo económico muy destacado si se compara con la postración que ha experimentado en la Época Contemporánea; la riqueza de sus pastos veraniegos fue la base de una actividad ganadera de primera magnitud, tanto para la alimentación y el transporte, como para la lana, que se distribuyó hasta los centros textiles italianos. Con la producción agrícola y la modesta producción artesanal (tejidos, cerámica, carpintería) estas tierras «...iniciarán un despegue económico que no frenará la crisis de mediados de esa centuria» (s. XIV). Los efectos de este auge económico tendrían sus primeros efectos antes de 1348 y se traducirían en una fuerte demografía, superior a la actual⁷⁹.

Con esta breve visión venimos a constatar lo que citados historiadores han recalcado: que el despegue de la actividad económica en el tercio sur de Aragón estuvo apoyado en la práctica de la ganadería lanar destinada al mercado exterior, coincidente con las transformaciones administrativas y políticas aplicadas entre 1250 y 1350 y en sincronía con el proceso de poblamiento de la zona, de manera lenta hasta la década de 1340, cuando el espacio habitado se colmató. Al mismo tiempo, y como han averiguado los historiadores económicos, el comercio y el tráfico marítimo en el Mediterráneo emprendido desde los centros urbanos italianos incorporó a los puertos mediterráneos de la monarquía aragonesa (desde Tortosa a Valencia) en los circuitos internacionales, con lo que la actividad económica en los territorios aragoneses se encauzaba hacia una producción mejor y más abundante. Pero la recesión económica, la peste y la guerra hicieron zozobrar esa tendencia. El efecto de la crisis se retrasó durante varias décadas. Las economías individuales de los medianos propietarios no sufrieron un impacto decisivo, permitiendo mantener el ritmo anterior durante los cincuenta años siguientes. El efecto de la caída del precio de la lana a consecuencia de la contracción de la demanda se vio aliviado por la caída demográfica y el repliegue del espacio agrícola. La recuperación de la estructura agrícola se ordenó

79.- SESMA MUÑOZ, Á., 1989, «La población aragonesa ante la crisis demográfica del siglo XIV. El caso de la Comunidad de Teruel (1342-1385)». *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*. Universidad de Valladolid, pp. 460-461.

para una convivencia con la ganadería y, al mismo tiempo, en pos de una producción comercializable en el exterior⁸⁰.

Aún así, las sucesivas crisis atenuaron ferreamente a los serranos de Albarracín. La emigración de aragoneses hacia el Levante, que había sido numerosa y continua desde la reconquista de Valencia, se agudizó en la década de 1360, tras los efectos de la peste y la guerra «de los dos Pedros». Buscaban mejores expectativas de vida. La profesora Cabanes ha analizado este fenómeno entre los años 1368-1399⁸¹ y ha identificado como nuevos vecinos «oficiales» en Valencia a 157 aragoneses, de los cuales 23 eran inmigrantes de Albarracín, uno de Jabaloyas, uno de Torres de Albarracín y otro de Ródenas. La ciudad de Albarracín fue, con gran diferencia, la población aragonesa que más emigrantes vio partir hacia Valencia (de la ciudad de Teruel procedían 12). En cambio, nada sabemos de migraciones hacia tierras de Castilla. Del total de inmigrantes en Valencia, 80 declararon su profesión y de este número un 45% se dedicaba al pastoreo (pastor y cabañero) y otro 11,25% eran pelaires o tejedores. Las zonas turolenses con mayor pérdida eran las de poblaciones situadas en cotas altas. M.^a D. Cabanes apunta como posibles causas del incremento migratorio de este sector en este siglo las aducidas por el profesor Gargallo⁸².

Durante los ss. XVI y XVII las sierras de Teruel y Albarracín parecieron experimentar el mayor crecimiento demográfico de Aragón, según el profesor J. A. Salas⁸³. El incremento a grandes rasgos de la trashumancia en estas centurias evidenciaría, según el profesor J. L. Castán, la capacidad del sistema para absorber un número creciente de familias en el territorio, si bien este auge de la población y la fragmentación de la propiedad por el sistema sucesorio —división entre los hijos—, unidos a los beneficios de las cabañas trashumantes, contribuyó a la polarización social a finales del s. XVII y comienzos del XVIII⁸⁴. Pero eran otros tiempos...

80.- SESMA MUÑOZ, Á., 1995, *op. cit.*, pp. 245-246.

81.- CABANES, M.^a D., 1997, «La inmigración turolense en la Valencia del siglo XIV según los *Libres de Aveynaments*». En *Studiwm. Revista de Humanidades*, 3. Homenaje al profesor Antonio Gargallo Moya, t. I., Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de Teruel, pp. 45-73. Cfr. la relación de los serranos, entre los 157 inmigrantes, en pp. 55-73.

82.- CABANES, M.^a D., 1997, *op. cit.*, p. 51.

83.- SALAS, J. A., 1991, «La evolución demográfica aragonesa en los siglos XVI y XVII». En NADAL, J., *La evolución demográfica bajo los Austrias*, Alicante, pp. 176-177.

84.- CASTÁN, J. L., 1996, «La trashumancia de Teruel y Albarracín sobre el Reino de Valencia en los siglos XVI y XVII». En *Estudis*, 22, Valencia, p. 295.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1326, IX, 7, Barcelona

El rey Jaime II de Aragón ordena a Pedro de Martorell, baile general de Aragón, que por cuanto los ganaderos de Zaragoza que tienen ganados en Albarracín desde tiempo inmemorial no pagan anualmente más que 5 carneros por cada cabaña y el presente año les quieren hacer pagar 10, lo impida y ordene que se haga el pago como siempre se ha hecho hasta el presente.

— A.M.Z. Serie Pergaminos Reales, R-63. Carta-mandato en papel, 145 x 298 mm. Al dorso, restos de sello de cera roja. Letra aragonesa. Latín.

— FERNÁNDEZ OTAL, J. A., La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (siglos XIII-XV). Aportación a la Historia Pecuaria del Aragón Medieval. Ed. en microfichas, Universidad de Zaragoza, pp. 2506-2507.

Jacobus, Dei gratia rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone ac Sancte Romane Ecclesiae vexillarius, amirantus et capitaneus generalis fidei nostro Petro de Martorello, baiulo Aragonum generali, salutem et gratiam. Cum intellexerimus pro parte juratorum et universitatis civitatis Cesarauguste quod licet ganaderii sunt tenentes bestiarum in dicta civitate Cesarauguste consueverint a tanto tempore circa quod memoria hominum in contrarium non existit pascere et adquare eorum bestiarum in terminis de Albarrazzino solvendo pro qualibet cabanna ganati quinq[ue] arietes suum carneros (ileg.) in anno circum a modico circa tempore pro eo qui don[ent] erbagium venditur annuatim in festo Sancti Johannis arrendatores ipsi quolibet suo tempore recipit et exigit a dictis ganaderiis dictos quinq[ue] arietes. Ita quod ipsi ganaderii nunc in anno si hoc observaretur decem arietes suis carneros comunitur haberent exsolvere sedem tempore quibus declinare habent ad dictos terminos de Albarrazzino cum bestiariis eorumdem. Et nobis non placeat nec volumus quod dicti ganaderii Cesarauguste solvant in dictis terminis Albarrazzini nisi quantum ab antiquo consueverunt exsolvere idcirco vobis dicimus et mandamus que simil cum alcayde dicti castri Albarrazzini in continenti taliter provideatis quod solitum sit exsolvere non cogantur.

Datum Barchinone septimo idus septembris, anno domini millesimo trecentesimo vicesimo sexto.